

	ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO	CONTRATO Nº: 263.060
OBJETO: CONCLUSIÓN DE ACUERDOS MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE DISTINTA GRANULOMETRÍA PARA CAMA Y RELLENOS DE TUBERÍA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA). REF: TSA000064677 SUMINISTRADOR: ÁRIDOS DE MELO, S.L. C.I.F.: B-83892349		

En Toledo, a 18 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte: D. JACINTO ALCALDE ORTEGA, mayor de edad, con domicilio, a efectos del presente contrato en C/ La Finca la Barca y el Ballestar s/n, 16460 Barajas de Melo, Cuenca y provisto de D.N.I. nº 13.080.415-Q.

De otra: D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ y D. EMILIO GASCÓN MAINAR, mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente contrato en Toledo, Polígono Sta. María de Benquerencia, C/ Valdemaría s/n, y con N.I.F. nº 52.477.619-Z y nº 29.090.868-P, respectivamente.

INTERVIENEN

El Sr. ALCALDE ORTEGA, interviene en nombre y representación de ÁRIDOS DE MELO, S.L., con domicilio en C/ La Finca la Barca y el Ballestar s/n, 16460 Barajas de Melo, Cuenca, con C.I.F: B-83892349, teniendo facultades bastantes para este en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 26 de octubre de 2017, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Paz Ares Rodríguez, con el número 2.571 de los de su protocolo, facultades que asegura no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante EL SUMINISTRADOR.

Los Sres. MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ y GASCÓN MAINAR, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A-28/476208, con domicilio a efectos del presente contrato, en Madrid, calle Maldonado 58, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 05 de abril de 2013, ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 998 de su protocolo, y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 27 de marzo de 2012, ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 713 de su protocolo, las cuales aseguran no les han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

MANIFIESTAN

I.-Que TRAGSA es una sociedad estatal que, en su condición de medio propio y servicio instrumental de las Administraciones Públicas, precisa para el ejercicio de su actividad del suministro de áridos de diferente granulometría.

II.-Que, con fecha de 14 de Diciembre de 2017, TRAGSA convocó un procedimiento de licitación para la Conclusión de Acuerdos Marco para el Suministro de áridos de distinta granulometría para cama y rellenos de tubería En Los Términos Municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca), a adjudicar por procedimiento abierto. Ref: TSA000064677.

III.- Que, tras la realización de los trámites exigidos legalmente, con fecha de 11 de abril de 2018, el Órgano de Contratación de TRAGSA resolvió adjudicar el citado procedimiento a la empresa ÁRIDOS DE MELO, S.L., entre otras, por lo que, estando TRAGSA interesada en la adquisición de los productos que a continuación se indican y que ÁRIDOS DE MELO, S.L., le puede facilitar, han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente ACUERDO MARCO que se regirá a tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

Objeto. El SUMINISTRADOR se obliga a realizar, cuando TRAGSA así se lo requiera, el suministro, a pie de obra, de áridos de diferente granulometría, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que, firmados por ambas partes, se incorporan al presente acuerdo marco formando parte inseparable del mismo.

Una vez que sea solicitada por TRAGSA la correspondiente oferta económica para la realización de un suministro determinado, la adjudicación del contrato derivado del Acuerdo Marco se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los suministros derivados del presente acuerdo marco se realizarán de conformidad a lo establecido en el mismo, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y en la oferta económica que presente el SUMINISTRADOR.

Vigencia. El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco será, desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes, no pudiendo exceder su duración total de cuatro años.

No obstante lo anterior, el Acuerdo Marco quedará automáticamente suspendido: a) en caso de que TRAGSA tenga conocimiento de la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación, en los términos previstos en el Artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con posterioridad a la fecha de firma del mismo, hasta que el órgano competente dicte la resolución que considere oportuna; b) en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

Plazo de entrega. El SUMINISTRADOR, en caso de resultar adjudicatario del/os contrato/s derivados del presente acuerdo marco, se compromete a realizar cada entrega parcial en la fecha y hora indicada en la petición de oferta, y deberá realizarse en el plazo máximo de 48 horas a contar desde la fecha y hora de transmisión de cada uno de los pedidos parciales.

Penalidades. Si el SUMINISTRADOR, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto de los plazos de entrega especificados en presente Acuerdo Marco, TRAGSA podrá optar por la resolución del contrato con pérdida del SUMINISTRADOR de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción del 1% del importe del suministro no entregado en plazo, sin necesidad de previo requerimiento al SUMINISTRADOR de incursión en mora. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que TRAGSA pudiera tener derecho.

En caso de que la penalización excediera del 5% del importe total del contrato, el mismo podrá quedar automáticamente resuelto a instancia de TRAGSA, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al SUMINISTRADOR.

Revisión de precios. El SUMINISTRADOR renuncia expresamente a la revisión de los precios ofertados.

Facturación. El SUMINISTRADOR expedirá facturas mensuales por los suministros efectuados en el mes facturado, en las que figurarán el número de actuación, nº de pedido y número de contrato. Las facturas deberán cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato del impuesto repercutible al mismo.

TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del SUMINISTRADOR.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Forma de pago. El importe de la factura se abonará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, mediante confirming.

Lugar de entrega. Las entregas de cada pedido se realizarán en la traza de la obra en los TTMM de Leganiel (Cuenca) e Illana (Guadalajara), en las condiciones que requieran la naturaleza, la seguridad, el respeto al medio ambiente y la legislación vigente aplicable al tipo de los productos suministrados, y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose adoptar las medidas que consideren convenientes los técnicos de TRAGSA, en aquellos supuestos que el SUMINISTRADOR no haya dado a sus empleados ninguna instrucción para el adecuado y correcto almacenamiento, envase y embalaje del producto suministrado, y TRAGSA estimase conveniente la adopción de las mismas.

A los efectos de considerar correctamente cumplida la obligación de entrega regulada en esta estipulación, se considerará hecha la entrega del producto suministrado cuando TRAGSA haya suscrito los correspondientes albaranes una vez descargado el mismo en destino, sin perjuicio de las posibles deficiencias del producto suministrado que se harán constar en los citados documentos siempre que fueran manifiestas.

En cada albarán, se especificará al menos el lugar de entrega, la cantidad y tipo de gasoil suministrado, la fecha y la hora de la finalización del suministro, los datos del vehículo y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre de TRAGSA. También se entregará la ficha de datos de seguridad del producto.

La recepción del producto suministrado se acreditará en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obligaciones del suministrador respecto a su personal. El SUMINISTRADOR quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, y en consecuencia:

- Deberá estar al corriente de pago, tanto de los salarios, como de las cuotas de Seguridad Social, de sus empleados, debiendo presentar, a requerimiento de TRAGSA, la documentación que justifique el cumplimiento de tales obligaciones. La no presentación de dicha documentación facultará a TRAGSA para resolver el presente acuerdo, quedando sujeta la garantía prestada y las cantidades devengadas y no cobradas al cumplimiento de las obligaciones del SUMINISTRADOR, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El SUMINISTRADOR y sus empleados deberán respetar escrupulosamente las medidas conducentes a garantizar la seguridad en el suministro del producto (incluida la carga y transporte), así como las medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de Riesgos Laborales, siendo el único responsable de la seguridad y salud de su personal, dotándole de los elementos de protección necesarios al tal efecto.

Obligaciones del suministrador respecto al producto suministrado. El SUMINISTRADOR se obliga a que el producto suministrado sea de las características técnicas, cantidad y calidad exigidas por TRAGSA, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en consecuencia para verificar tales extremos, TRAGSA podrá ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los productos suministrados, establecer controles de calidad y disponer cuanto estime oportuno para el estricto cumplimiento de lo convenido, de conformidad con lo establecido en los citados Pliegos.

El suministro, con carácter general, deberá adaptarse al horario de trabajo de TRAGSA.

El suministro se realizará por pedidos parciales según las necesidades de obra en volúmenes iguales o superiores a 650 tm diarias, para lo que deberán disponer de los camiones necesarios.

En todos los transportes se cumplirá el código de circulación vigente.

Durante los suministros se llevarán a cabo controles de pesaje. El itinerario al punto de control será a cargo del SUMINISTRADOR.

TRAGSA se reserva el derecho de devolución del material granular suministrado antes de su descarga, tras la preceptiva inspección visual del material, sin que el SUMINISTRADOR pueda exigir por ello coste alguno.

TRAGSA podrá realizar cuantas visitas/inspecciones estime necesarias a la cantera de la que proviene el árido suministrado y una vez allí podrá acceder a todas las instalaciones y tomar cuantas muestras sean necesarias para corroborar el cumplimiento de lo exigido en los Pliegos. El SUMINISTRADOR no podrá negarse a ello o será motivo de resolución del presente Acuerdo Marco.

Respecto a los ensayos se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Responsabilidad civil y seguros. Serán de la exclusiva cuenta del SUMINISTRADOR el importe de todos los daños y perjuicios que, con motivo de la ejecución de las obras que por medio del presente contrato se encargan, se originen a terceros, así como al personal de él dependiente, en régimen laboral o no, y en especial las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Para cubrir estas contingencias, se obliga a suscribir con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia una Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa, por importe mínimo de quinientos mil euros (500.000 euros).

A tales efectos, el SUMINISTRADOR acreditará la existencia de dicha Póliza, para lo cual, remitirá copia de la misma a TRAGSA, antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario al que como consecuencia de las obligaciones laborales derivadas del Convenio Colectivo resulte de obligatoria suscripción.

Con el objeto de amparar la actividad circulatoria en el ámbito de las obras o trabajos, el SUMINISTRADOR se obliga a que todos los vehículos y maquinaria que utilice en la obra o trabajos, en su caso, bien de su propiedad o cedido su uso bajo cualquier concepto, estén provistos de los oportunos permisos, Licencias y Seguros de Circulación: (seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil), presentando, así como en los casos anteriores, las pólizas de seguro correspondiente y los recibos acreditativos de pago.

Asimismo, el SUMINISTRADOR se compromete formalmente, a rembolsar a TRAGSA las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al SUMINISTRADOR que se le hubieran podido imponer, aceptando la retención por parte de TRAGSA del importe de cuantas facturas, fianzas o garantías hubiera pendientes, para hacer frente a tal efecto.

No podrá oponerse el SUMINISTRADOR al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a TRAGSA, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el SUMINISTRADOR, prevalecerán aquellas.

Modificación o extinción del contrato. La modificación o la extinción del contrato tendrán lugar con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este contrato.

Resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo. Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido legalmente respecto a la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad.
- b) El mutuo acuerdo entre TRAGSA y el SUMINISTRADOR.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de los plazos a que este obligado, especialmente el incumplimiento de los plazos de entrega.
- d) La no aportación por parte del contratista de la documentación recogida en el Anexo IX del presente Pliego sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato.
- e) TRAGSA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Acuerdo Marco total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del SUMINISTRADOR a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el Acuerdo Marco.
- f) Así mismo, el contrato podrá ser resuelto a instancia de TRAGSA, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del SUMINISTRADOR, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.
- g) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el contrato, en especial, cualquier incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el presente Acuerdo Marco se resuelva por incumplimiento culpable del SUMINISTRADOR, éste deberá indemnizar a TRAGSA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente acuerdo o se deriven del ejercicio de la actividad del SUMINISTRADOR serán por cuenta, única y exclusivamente, de éste.

Obligaciones Tributarias. El SUMINISTRADOR deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el SUMINISTRADOR se compromete a remitir a TRAGSA certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el SUMINISTRADOR, con ocasión de la tramitación del concurso del que se deriva el presente acuerdo.

Responsabilidad. El SUMINISTRADOR responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se irroguen a TRAGSA y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Confidencialidad. El SUMINISTRADOR reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las obras objeto del contrato.

Datos de carácter personal. En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente acuerdo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente acuerdo el tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de

trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente acuerdo. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente acuerdo y relaciones negociales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Prevención de riesgos penales.- El SUMINISTRADOR manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad-e-innovacion/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>,

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el SUMINISTRADOR se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El SUMINISTRADOR declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Gestión de la Calidad.- En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo Tragsa están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 “Información para los proveedores externos”, le comunicamos que el Grupo Tragsa tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)

- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa”.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente acuerdo, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

O T O R G A M I E N T O

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejos incorporados, ambas partes suscriben el presente acuerdo, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL SUMINISTRADOR

Por TRAGSA

D. JACINTO ALCALDE ORTEGA

D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ

D. EMILIO GASCÓN MAINAR